

CONTRATO 56/20

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **C. GUALBERTO CASTRO MORENO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte **ESCALA 1:618 S.A. DE C.V.**, representada en este acto por [REDACTED] INADO en su carácter de administrador general único, con poder para pleitos, cobranzas, actos de administración y dominio; a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento para el **"PROYECTO; INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR DIFUSOR"** con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-039/20; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:



1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y ENRIQUEZ" AL C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente Contrato y se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No.2193065001697 con fecha de registro 1996 y vigencia hasta el 2023.
- 1.3 Comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.
- 1.5 Que el presente contrato de deriva de la licitación para la **"PROYECTO; INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR DIFUSOR"** con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-039/20.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

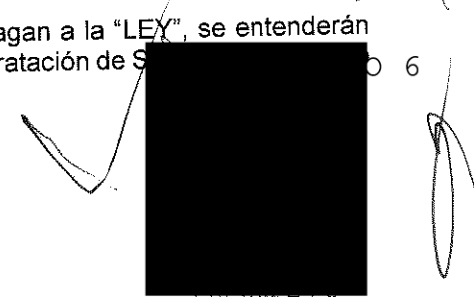
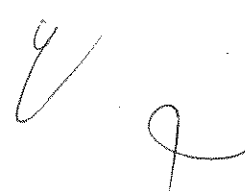
- 2.1 Que mediante la escritura pública número 75,584 setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, fe del Licenciado Enrique Casillas Franco, Notario Público número 5 cinco, Protocolo del Notario Público número 3 tres de la municipalidad de Tepatlalpa, Jalisco, Estado de Jalisco, en su carácter de [REDACTED] INADO 6

Jalisco. Se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **ESCALA 1:618**.

- 2.2 Que el  se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de apoderada con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio tal como lo acredita con la Escritura descrita en el párrafo anterior; declarando bajo protesta legal de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que se identifica mediante credencial para votar con fotografía número  **ADO 11** expedido por el Instituto Federal Electoral y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 19 de la Calle Chapala, en la colonia Álamo Súper Manzana, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45567, y correo electrónico: fiscal.escala1.618@gmail.com
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ESC170928JS0.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para "...a solicitar ante la dependencia correspondiente mi número de Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a partir de la fecha 7 de enero del 2021 puesto que por el momento no se encuentran dando el servicio y reanudarán a partir de la fecha que antes describo".
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-039/20 para la "PROYECTO; INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR DIFUSOR" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recurso estatal, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-039/20 para la "PROYECTO; INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR DIFUSOR" de la que se adjudicó la partida 1 conforme al Anexo 1 de la convocatoria al "PROVEEDOR" mediante fallo del día 30 treinta de diciembre de 2020 dos mil veinte.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES. - Las partes acuerdan que el Área de Servicios Generales, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA. - DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el **"PROVEEDOR"** suministre los que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Part.	Cant.	U.M.	Descripción
01	1.00	PZA	Suministro y colocación de cisterna de polietileno de capacidad para 5,000, con una exclusiva capa antimaterial, con tecnología Expel® que inhibe la reproducción de bacterias Garantía de por vida, fabricada en cumplimiento con la NOM NMX-C-374-ONNCCCE-CNCP-2012.I, a -1.70 m de profundidad, protegida en su periferia a base de muro perimetral de block de concreto de 14*14*28 cm pegado con mortero cemento-arena proporción 1:4 tipo tesón, plantilla para recibir cisterna de 10 cm de espesor colada con concreto pobre f'c=100 kg/cm2, excavación de 3.00x 3.00 m x 1.70 m en material tipo I, bóveda a base de vigueta y bovedilla de 20 cm con capa de compresión de 10 cm a base de concreto f'c=200 kg/cm2, acostillado de cisterna a base de suelo-cemento con material producto de la excavación 60/40. Incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
	240.00	ML	Excavación de zanja para recibir tubería de diferentes diámetros de 1" a 3/4", de 25 cm x 30 cm de profundidad. Incluye: trazo, excavación, relleno de la misma con material producto de excavación y mano de obra.
	1.00	PZA	Suministro y colocación de bomba sumergible tipo lápiz de 1hp de potencia 115V con cuerpo en acero inoxidable, flotador de seguridad, contactor. Incluye: materiales mano de obra y herramientas.
	1.00	SERV.	Suministro, instalación y puesta en marcha de controlador serie STPi con módulo wifi, marca RAIN & BIRD para 4 zonas. Incluye: materiales de consumo menor, mano de obra y herramientas.
	1.00	SERV.	Suministro e instalación de alimentación eléctrica para sistema de riego con un circuito a 115 v a una distancia de 20 m Incluye: centro de carga QO2, interruptor termo magnético de 1x30 amp tubería de ajuste de 3/4" galvanizada, cableado THW-LS CAL 12 unipolar. Incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.
	100.00	ML	Suministro e instalación de Tubería hidráulica de PVC de 1" RD-26, cementado. Incluye: materiales, mano de obra y herramientas.
	220.00	ML	Suministro e instalación de Tubería hidráulica de PVC de 3/4" RD-26, cementado. Incluye: materiales, mano de obra y herramientas.

Part.	Cant.	U.M.	Descripción
	42.00	PZA	Suministro e instalación de Difusor UNI-Spray US-400 marca RAIN & BIRD con boquilla serie 15 VAN, incluye: niveladores, conexiones, mano de obra y herramientas.
	1.00	PZA	Suministro e instalación de gabinete tipo himel 40x30x20cm para resguardo de control y contactor. Incluye: materiales de fijación, mano de obra y herramientas.
	1.00	LOTE	Suministro e instalación de línea de abasto de agua a base de tubería de PVC RD-26 para cementar con una longitud no mayor a 20 m de distancia para a cisterna. Incluye: conexiones, tubería, flotador, válvula de servicio, mano de obra y herramientas.
	58.00	M2	Suministro y colocación de pasto tipo alfombra en zonas de zanja, incluye: tierra vegetal para su colocación, mano de obra y herramientas.

Los bienes descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. – Los bienes objeto de esta licitación se entregarán en la dirección donde se ubican las oficinas centrales de "EL INSTITUTO", a través del personal acreditado; y bajo la estricta responsabilidad de éste, tendrá como fecha de realización del mismo en un plazo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la firma del presenta contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá atender cualquier falta que reporte el Área de Servicios Generales relacionada con el servicio requerido en las bases, los cuales deberán considerarse el mantenimiento, y deberá dejar el servicio de manera correcta.

El PROVEEDOR deberá entregar una carta garantía deberá tener una vigencia de 06 seis meses posteriores a la fecha del oficio de entera satisfacción, comprometiéndose EL PROVEEDOR a subsanar el bien y/o servicio, en caso de estar en malas condiciones al momento de consumo, debiendo sustituirlo sin costo alguno en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación y será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato, las cuales será corregidas sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR entregará al concluir el objeto del presente contrato una carta debidamente firmada por el representante legal, dirigida a EL INSTITUTO en la que externé que los servicios concluyeron en tiempo y forma a entera satisfacción de ambas partes.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Área administradora del contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia de la contratación comenzará a partir de la fecha de firma del presenta contrato, hasta la conclusión de la entrega de los bienes objeto del mismo, en atención a los plazos establecidos en las presentes "BASES", sus anexos.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece por todos los servicios objeto de este contrato la cantidad de: \$ 205,166.23 (DOSCIENOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS) IVA

INCLUIDO) -----

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Cantidad	P.U.	Importe	
1	PROYECTO; SISTEMA DE RIEGO POR DIFUSOR	1	\$176,867.44	\$176,867.44	
				SUBTOTAL	\$176,867.44
				IVA	\$28,298.79
				TOTAL	\$205,166.23

Por lo anterior, dicho documento forma parte íntegra de la presente acta de fallo, así mismo la propuesta económica, que es por la cantidad de: **\$ 205,166.23 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N. IVA INCLUIDO)**. Las características y especificaciones de los progresivos son de conformidad con el anexo técnico de la convocatoria.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” en Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES dentro de los 10 días hábiles siguientes a su solicitud presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado “DIRECCIÓN GENERAL” de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico xochitl.cordero@tecmm.edu.mx
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Área de Servicios Generales.
- Copia simple del Contrato.
- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del “PROVEEDOR” para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.

SÉPTIMA. – DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar una garantía a favor de “EL INSTITUTO”, equivalente al 10% diez por ciento del monto máximo adjudicado, es decir, por **\$20,516.62 (veinte mil quinientos dieciséis 62/100 MN) Impuesto al Valor Agregado incluido**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante alguna de las recaudadoras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incurrirá por la mala calidad o defectos que llegara a presentar el objeto del presente contrato. “EL PROVEEDOR” se obliga a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificado.

ANEXO 6
está

La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto de este contrato o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en el establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de "EL PROVEEDOR".

Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del INSTITUTO.

OCTAVA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del presente contrato, en caso de atraso en la entrega de los servicios conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	5%
DE 11 HASTA 20	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato u orden de compra a criterio de EL INSTITUTO	

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN. EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

DÉCIMA. - DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación de carácter de mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.


DÉCIMA TERCERA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

“EL INSTITUTO”



C. GUALBERTO CASTRO MORENO
Director General del Instituto Tecnológico José
Mario Molina Pasquel y Henríquez



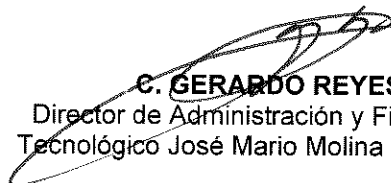
Administrador General Unico de
ESCALA 1:618 S.A. DE C.V.

Testigo:



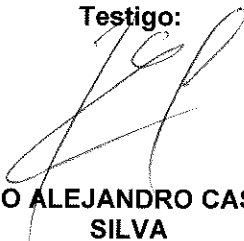
C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



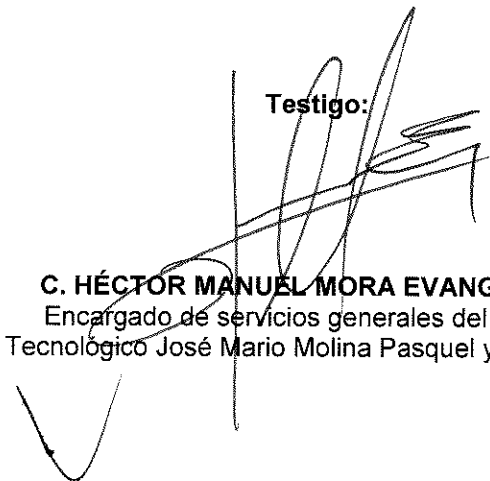
C. GERARDO REYES CHÁVEZ
Director de Administración y Finanzas del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



**C. ERNESTO ALEJANDRO CASTELLANOS
SILVA**
Jurídico del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



C. HÉCTOR MANUEL MORA EVANGELISTA
Encargado de servicios generales del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

CONTRATO PARA EL "PROYECTO: INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR DIFUSOR" CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMPEYH-039/20 PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HERNÁNDEZ Y PARTE ESCALA 1-618 S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE ELIMINADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."